

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA



BOLETÍN OFICIAL

Año 2016 – N°21

Febrero 2016

Artículo 108° - inciso "II" Ley 10.027 y Modificatoria 10.082

AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Presidente Municipal:	Hugo Rubén Pitura
Vicepresidente Municipal:	Gregorio Antonio Vaschchuk
Secretario General:	Ilda Rita Bianqui
Secretaría Privada y de Ceremonial:	Daiana Angeloni
Secretario de la Producción e Industria:	Facundo Gervasoni
Secretario de Hacienda:	Cdor. Rodrigo Rozados
Contadora Municipal:	Cdora. María Gabriela Banegas
Asesoría Legal:	Dr. Gustavo Baridón
Directora Municipal de Cultura:	Matías Suarez
Director Municipal de Juventud y Turismo:	Andrés Saboredo
Directora Municipal de Medio Ambiente:	María Cristina Vega
Director Municipal de Deportes:	Sebastián Henchoz

CONCEJO DELIBERANTE

Vice Presidente 1°:	Carina N. Mansilla
Vice Presidente 2°:	María Inés Ríos
Secretaria:	Marcela R.E. Martínez
Secretaria Técnica:	Mirta Liliana Elal

Concejales:

Claudio Gustavo Fornerón
Carlos Nuñez
Dulce Parodi Gómez
José Luis Santos
Patricia Carina Framolari
Alfredo Frigo
Alfredo Razetto
Andrea Minaglia
Daniel Barbarov

SUMARIO

ORDENANZA Nº 1528 - AUTORIZA COMODATO TEATRO.

ORDENANZA Nº 1529 – OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON ANDAMIOS, VALLAS, CONTENEDORES Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

ORDENANZA Nº 1530 - MODIFICANDO SENTIDO CALLES ORDENANZA 1405

ORDENANZA Nº 1531- MODIFICANDO ORDENANZA Nº 960 -ESTABLECIENDO EDADES PARA OBTENER LICENCIA PARA CONDUCIR

ORDENANZA Nº 1532- ADHIRIENDO A LEY PROVINCIAL Nº 10295-RÉGIMEN DE DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES

MUEBLES REGISTRABLES SECUESTRADOS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO

ORDENANZA Nº 1533- IMPONIENDO EL NOMBRE DE “JOSÉ GERVASIO ARTIGAS” -A LA TERMINAL DE ÓMNIBUS

ORDENANZA Nº 1534- MODIFICANDO PARCIALMENTE ARTÍCULO 1º DE ORDENANZA Nº 1522

ORDENANZA Nº 1535- PROMOVRIENDO LA IMPLEMENTACIÓN DE KIOSCOS SALUDABLES EN OS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

ORDENANZA Nº 1536- MODIFICANDO PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS EJERCICIO ECONÓMICO 2015

ORDENANZA Nº 1537- IMPONIENDO NOMBRE DE “ALFREDO ZENÓN RÉBORA” A CALLE PÚBLICA

ORDENANZA Nº 1538- DONACIÓN FRACCIÓN DE TERRENO PARA APERTURA DE CALLES PÚBLICAS, DONACIÓN DEL SR. DANIEL ARRIETA

ORDENANZA Nº 1539- ACUERDO DESIGNACION CONTADORA MUNICIPAL TITULAR

**ORDENANZA N° 1528 AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
MUNICIPAL A FIRMAR CONVENIO DE COMODATO CON LA ASOCIACIÓN CIVIL
“GRUPO DE TEATRO ROSARIO DEL TALA”**

C. Deliberante, 18 de Junio de 2015

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar convenio de comodato con la Asociación Civil “Grupo de Teatro Rosario del Tala” para acordar el préstamo de parte de un inmueble que se encuentra emplazado en el Centro Cultural “Atahualpa Yupanqui”, manteniéndose las condiciones conforme se encontraban determinadas en la Ordenanza 927.-

ARTICULO 2º: Comuníquese. Dado, sellado y firmado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rosario del Tala, en el día de la fecha.-

MATÍAS GARMENDIA GRIMAUX
Secretario
Concejo Deliberante

RAUL EDUARDO VELÁZQUEZ
Presidente
Concejo Deliberante

Promulgado por Decreto 109/15 de fecha 22 de junio de 2015

**ORDENANZA N° 1529 OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON ANDAMIOS,
VALLAS, CONTENEDORES Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**

C. Deliberante, 02 de Julio de 2015

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Comunique el frentista al Servicio de Obras Publicas de la Municipalidad de Rosario del Tala, el inicio de obras y establézcase un tiempo determinado de la misma, para no incurrir en faltas y multas. En caso de obras menor proporción, se establece un plazo de 10 días para el retiro del material de construcción de la vía pública.-

ARTICULO 2º: Cúmplase con la reglamentación vigente en cuanto al vallado de obra, carteles de seguridad con la leyenda “Exclusivamente residuos obras” y contenedores.

ARTICULO 3º: En caso de no contar con contenedores, los residuos del tipo de construcción serán dispuestos en la vía pública, previa autorización del Ente de Obras Públicas Municipal, para su recolección de forma tal que no provoque degradación del ambiente, no afecte el bienestar y salud de la población y no prohíba el pasaje de peatones.-

ARTICULO 4º: Establécese, una unidad de sanción denominada MÓDULO, tomando como referencia la categoría 10 (diez) del escalafón municipal, que tendrá un valor en un diez por ciento (10%) del salario mínimo de un Agente Municipal de Planta Permanente en el escalafón general. El MÓDULO se actualizará según aumentos de la escala salarial.-

ARTICULO 5º: Por mantener tierra, arena, escombros y/u otros materiales de construcción en la vía pública fuera del plazo establecido en el Art. 1º, se sancionará al infractor con las siguientes multas:

Primera vez:	tres	(3	Módulos)
Segunda vez:	cinco	(5	Módulos)
Tercera vez:	siete	(7	Módulos)

En el supuesto que el infractor no retirara la tierra, arena, escombros y/u otros materiales de construcción de la vía pública en el plazo que le haya establecido la autoridad competente, la Municipalidad procederá al retiro de los mismos con cargo al infractor, sin perjuicio de la aplicación de la multa establecida en el último término y por cada día en que mantenga la situación de incumplimiento.

En los casos de reincidencia y cuando no esté específicamente prevista, la sanción del procedimiento a seguir, en esta Ordenanza, el Departamento Ejecutivo queda facultado para duplicarla, triplicarla y así sucesivamente.-

ARTICULO 6º: Deróguese cualquier otra norma municipal que se oponga a la presente.-

ARTICULO 7º: Comuníquese, etc. Dado, sellado y firmado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rosario del Tala, en el día de la fecha.-

MATÍAS GARMENDIA GRIMAUX
Secretario
Concejo Deliberante

RAUL EDUARDO VELÁZQUEZ
Presidente
Concejo Deliberante

Promulgada automáticamente de acuerdo al artículo 107, inc. "c" de la Ley 10.027 y su modificatoria 10.082

ORDENANZA Nº 1530 - MODIFICANDO ORDENANZA 1405

C. Deliberante, 02 de Julio de 2015

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Modifíquese el artículo 1º de la ordenanza Nº 1405/12 en el párrafo que establece la circulación **de este a oeste** el cual establece la circulación de vehículos en calles de nuestra ciudad y dice "España: entre 1º de Mayo hasta Misael J. Parodi", el mismo quedará redactado de la siguiente manera: "España desde Gral. Ramírez hasta Misael J. Parodi".

Asimismo se agregarán los siguientes párrafos: "-Calle Rocamora desde Gral. Ramírez hasta San José de Flores".-

ARTICULO 2º: Modifíquese el artículo 1º de la ordenanza Nº 1405/12 en el párrafo que establece la circulación **de oeste a este**: donde dice "Calle 12 de Octubre: desde San José de Flores hasta 1º de Mayo" quedará redactado de la

siguiente manera: "Calle 12 de Octubre: desde San José de Flores hasta Gral. Ramírez" y "-Avenida Néstor Kirchner: desde Leguizamón hasta Osinalde."

Se agregará el párrafo: "-Avenida Néstor Kirchner entre Nuestra Señora del Rosario y Leguizamón será doble mano".-

ARTICULO 3º: **Infórmese** al Departamento de Inspección General y Obras Públicas Municipales y otórguese debida difusión a la población de la presente ordenanza.-

ARTICULO 4º: **Comuníquese**, etc. Dado, sellado y firmado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rosario del Tala, en el día de la fecha.-

MATÍAS GARMENDIA GRIMAUX
Secretario
Concejo Deliberante

RAUL EDUARDO VELÁZQUEZ
Presidente
Concejo Deliberante

Promulgada automáticamente de acuerdo al artículo 107, inc. "c" de la Ley 10.027 y su modificatoria 10.082

ORDENANZA Nº 1531- MODIFICANDO ORDENANZA Nº 960

ESTABLECIENDO EDADES PARA OBTENER LICENCIA PARA CONDUCIR

Concejo Deliberante, 16 de Julio de 2015

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: **Modifícase** el artículo 1º de la ordenanza Nº 960/00, que quedará redactado de la siguiente manera: "Establécese como edad mínima para obtener licencia de conducir clase A.1 (ciclomotores hasta 50 cc) – según Decreto Reglamentario Nº 779/95-, en quince años, siempre que tuviere la autorización de padres, tutores o apoderados de los menores.-

ARTICULO 2º: **Incorpórase** un artículo 1º bis, con el texto siguiente: "Créase la categoría A.1.2, como clase de licencia para conducir motocicletas de 70 cc, estableciéndose como edad mínima para conducir vehículos de tal cilindrada, la edad de dieciséis años, siempre que tuviere la autorización de padres, tutores o

apoderados de los menores, comunicándose en debida forma a Oficina de Inspección para su toma de razón.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, etc. Dado, sellado y firmado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rosario del Tala, en el día de la fecha.-

MATÍAS GARMENDIA GRIMAUX
Secretario
Concejo Deliberante

RAUL EDUARDO VELÁZQUEZ
Presidente
Concejo Deliberante

Promulgado por Decreto 129/15 de fecha 20 de julio de 2015

**ORDENANZA Nº 1532 - ADHIRIENDO A LEY PROVINCIAL Nº 10295 RÉGIMEN
DE DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES REGISTRABLES SECUESTRADOS
POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO**

Concejo Deliberante, 27 de Agosto de 2015

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Adhiérese la Municipalidad de Rosario del Tala, a la Ley Provincial Nº 10.295 – Régimen de disposición final de bienes muebles registrables secuestrados por infracciones de tránsito - en todos sus términos.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, etc. Dado, sellado y firmado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rosario del Tala, en el día de la fecha.-

MATÍAS GARMENDIA GRIMAUX
Secretario
Concejo Deliberante

RAUL EDUARDO VELÁZQUEZ
Presidente
Concejo Deliberante

Promulgado por Decreto 155/15 de fecha 31 de agosto de 2015

**ORDENANZA Nº 1533 - IMPONIENDO EL NOMBRE DE “JOSÉ GERVASIO
ARTIGAS” A LA TERMINAL DE ÓMNIBUS**

Concejo Deliberante, 27 de Agosto de 2015

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: Impóngase el nombre de **JOSE GERVASIO ARTIGAS** a la Terminal de Ómnibus de la ciudad de Rosario del Tala.-

ARTICULO 2º: Solicitar al Departamento Ejecutivo que, a través de Obras y Servicios Públicos, se realice la señalización correspondiente en el edificio.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, etc. Dado, sellado y firmado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rosario del Tala, en el día de la fecha.-

MATÍAS GARMENDIA GRIMAUX
Secretario
Concejo Deliberante

RAUL EDUARDO VELÁZQUEZ
Presidente
Concejo Deliberante

Promulgado por Decreto 155/15 de fecha 31 de agosto de 2015

ORDENANZA N° 1534-MODIFICANDO PARCIALMENTE ARTÍCULO 1º DE
ORDENANZA N° 1522

Concejo Deliberante, 10 de Septiembre de 2015

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: Modificase parcialmente el artículo 1º) de la Ordenanza 1.522, en la parte pertinente, la que quedara redactada de la siguiente forma: **MANZANA 1307:** Donde dice: **LOTE N° 6:** Gregorio Claro Gelmini, DNI N° 05.853.204 – Dora Elena Tribulo, DNI N° 02.360.127 – PLANO N° 22.277 – PARTIDA PROVINCIAL N° 103.004 – Calle Pública, Esquina Calle Paulino Monzón. **Debe decir:** **LOTE N° 6:** Luis Gregorio Alzamendez, DNI N° 11.999.876 – Rosa Mabel Córdoba, DNI N° 11.999.998 – PLANO N° 22.277 – PARTIDA PROVINCIAL N° 103.004 – Calle Publica, Esquina Calle Paulino Monzón.- **Donde dice:** **Lote N° 7:** Ramón Rubén Díaz, DNI N° 05.882.008 - Lucía Teodora Lescano, DNI N° 11.875.125 - PLANO N°

22.278 – PARTIDA PROVINCIAL Nº 103.004 – Calle Paulino Monzón S/Nº, a 20,39 m de Calle Pública, y a 29,28 m de Calle Jujuy.- **Debe decir: Lote Nº 7:** Nancy Elizabeth Taborda, DNI Nº 26.766.850 – PLANO Nº 22.278 – PARTIDA PROVINCIAL Nº 103.004 – Calle Paulino Monzón S/Nº, a 20,39 m de Calle Pública, y a 29,28 m de Calle Jujuy.- **Donde dice: Lote Nº 9:** Nancy Elizabeth Taborda, DNI Nº 26.766.850 – PLANO Nº 22.280 – PARTIDA PROVINCIAL Nº 103.004 – Calle Paulino Monzón S/Nº, a 40,07 m de Calle Pública, y a 8,99 m de Calle Jujuy.- **Debe decir: Lote Nº 9:** Ramón Rubén Díaz, DNI Nº 05.882.008 - Lucía Teodora Lescano, DNI Nº 11.875.125 - PLANO Nº 22.280 – PARTIDA PROVINCIAL Nº 103.004 – Calle Paulino Monzón S/Nº, a 40,07 m de Calle Pública, y a 8,99 m de Calle Jujuy.- **Donde dice: Lote Nº 10:** Luis Gregorio Alzamendez, DNI Nº 11.999.876 – Rosa Mabel Córdoba, DNI Nº 11.999.998 – PLANO Nº 22.281 – PARTIDA PROVINCIAL Nº 103.004 – Calle Jujuy, Esquina Calle Paulino Monzón.- **Debe decir: Lote Nº 10:** Gregorio Claro Gelmini, DNI Nº 05.853.204 – Dora Elena Tribulo, DNI Nº 02.360.127 – PLANO Nº 22.281 – PARTIDA PROVINCIAL Nº 103.004 – Calle Jujuy, Esquina Calle Paulino Monzón-

ARTICULO 2º: Comuníquese, etc. Dado, sellado y firmado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rosario del Tala, en el día de la fecha.-

MATÍAS GARMENDIA GRIMAUX
Secretario
Concejo Deliberante

RAUL EDUARDO VELÁZQUEZ
Presidente
Concejo Deliberante

Promulgado por Decreto 167/15 de fecha 14 de septiembre de 2015

ORDENANZA Nº 1535 - PROMOVRIENDO LA IMPLEMENTACIÓN DE KIOSCOS

SALUDABLES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

Concejo Deliberante, 10 de Septiembre de 2015

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Promuévase la alimentación saludable, variada y segura de niños, adolescentes y jóvenes en edad escolar instaurando mediante convenio con la Dirección Departamental de Escuelas Tala en todos los establecimientos educativos de la ciudad del Rosario del Tala el concepto de “Kiosco Saludable”, con las siguientes pautas:

a) Impulsar Recreos Saludables.

b) Ofrecer Guías de alimentos y bebidas saludables en concordancia con las Guías Alimentarias para la población argentina.

c) Promover la valoración colectiva de una alimentación saludable que favorezca la incorporación de condiciones y estilos de vida saludable.

d) Coordinar y planificar acciones que permitan la prevención y disminución de la prevalencia de sobrepeso y obesidad infantil.

e) Posibilitar la inclusión de acciones vinculadas a estilos de vida saludable, particularmente aquellos relacionados con la alimentación saludable, en el marco de los Proyectos Educativos Institucionales (P.E.I.), como por ejemplo: talleres extracurriculares para alumnos y/o padres, encuentros con profesionales del área de la salud, jornadas interdisciplinarias para docentes y otros; favoreciendo de este modo al proceso de enseñanza y aprendizaje en todas las áreas del conocimiento.

f) Favorecer la producción social de la Salud Colectiva a partir del trabajo mancomunado de los diferentes actores sociales involucrados en la temática (por ejemplo: equipos directivos, docentes, alumnos, miembros de cooperadoras escolares, padres, auxiliares escolares, cocineros escolares, responsables de espacios educativos formales y/o no formales vinculados a la salud, profesionales del área de salud, autoridades educativas y sanitarias, etc.)

ARTICULO 2º: Entiéndase por “Recreo Saludable” aquel en el que tengan incluido uno o más de los siguientes servicios: kioscos saludables, máquinas expendedoras, buffet u otro tipo de puesto de venta de alimentos, que cumplan con las recomendaciones para la venta de productos saludables establecidas en el Anexo A que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º: Entiéndase por “Kioscos Escolares Saludables” la unidad comercial expresamente habilitada para la venta de alimentos envasados y/o pre-elaborados, en los cuales es condición indispensable:

- La transformación del kiosco tradicional en uno saludable; motivando cambios positivos, sin imponer conductas y fomentando la participación de la comunidad escolar como una vía de desarrollo sustentable a largo plazo.

- El ofrecimiento progresivo de un porcentaje cada vez mayor de alimentos de alta calidad nutricional, limitándolos por su contenido en azúcares simples, calorías totales, grasas totales, grasas trans y sodio.

- La clasificación de los alimentos en “Promovidos”, “Aceptados” y “Restringidos”, de acuerdo a las guías elaboradas y propuestas en el año 2015 por el Ministerio de Salud de la Nación y sus posteriores modificaciones y/o actualizaciones.

ARTÍCULO 4º.- El “Kiosco Saludable” deberá contar con alimentos aptos para celíacos y los mismos deberán estar debidamente etiquetados siguiendo las normas del Código Alimentario Argentino (CAA) establecido por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) dependiente del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 5º.- Los servicios de buffet, máquinas expendedoras, kioscos y/u otro puesto de venta que se brinden dentro de los establecimientos educativos, deberán cumplir con las recomendaciones que acompañan la presente como Anexo A.

ARTÍCULO 6º.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo, a través de las áreas pertinentes, confeccionar y elaborar las recomendaciones nutricionales que reglamentará el funcionamiento del kiosco, buffet, máquina expendedora y/u otro puesto de venta emplazados dentro de los establecimientos educativos.

ARTÍCULO 7º.- El Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección Departamental de Escuelas Tala, participará en el diseño y reglamentación de los

“Kioscos Saludables” junto al Hospital San Roque de nuestra ciudad y a la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 8º.- Las autoridades educativas, con el asesoramiento del Hospital San Roque, elaborarán y suministrarán material de difusión e implementarán acciones permanentes de concientización con el criterio pedagógico acorde a cada nivel educativo a partir de las pautas y guías de alimentación saludable, las que deberán contener información relativa a:

- Beneficios de una alimentación equilibrada, completa y saludable.
- Beneficios e importancia del desayuno.
- Guías Alimentarias para la población argentina.
- La alimentación saludable como estrategia fundamental en la prevención de Enfermedades Crónicas no Transmisibles (ECNT).

ARTÍCULO 9º.- **Encomiéndase** al Departamento Ejecutivo, a través de las áreas competentes, a suscribir convenios con la Dirección Departamental de Escuelas Tala, Hospitales, Centros de Atención Primaria de la Salud, Colegios Profesionales, Universidades, Programas y/u Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC/ONGs) a fin de que presten la colaboración necesaria para concientizar y generar hábitos alimentarios saludables.

ARTÍCULO 10º.- El Departamento Ejecutivo dispondrá la autoridad de aplicación de la presente, quien brindará a todos los establecimientos educativos de la ciudad de Rosario del Tala la información referida a las guías y recomendaciones elaboradas a tal fin.

ARTÍCULO 11º.- Los kioscos o cualquier punto de venta que se encuentren dentro del establecimiento educativo, dispondrán de un plazo de sesenta (60) días, a partir de la promulgación de la presente, para adecuarse a lo normado.

ARTÍCULO 12º.- Establécese un plazo máximo de 18 meses para que los kioscos pertenecientes a establecimientos educativos, posean un 50% de alimentos promovidos como mínimo y un 50% de alimentos aceptados.

En el caso de los alimentos restringidos no podrán ser expendidos por los Kioscos Saludables superado el citado plazo.

ARTÍCULO 13º.- El/la titular o responsable del kiosco, buffet o máquina expendedora y/o cualquier otro puesto de venta ubicado dentro del establecimiento educativo que comercialice productos alimenticios que no se encuentren incluidos dentro de las guías propuestas por la presente, establecidos por la autoridad competente, será sancionado/a con:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa que se establecerá en la Ordenanza General Impositiva.
- c) Clausura temporal y/o definitiva.

ARTÍCULO 14º: Comuníquese, etc. Dado, sellado y firmado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rosario del Tala, en el día de la fecha.-

MATÍAS GARMENDIA GRIMAUX
Secretario
Concejo Deliberante

RAUL EDUARDO VELÁZQUEZ
Presidente
Concejo Deliberante

Promulgada automáticamente de acuerdo al artículo 107, inc. "c" de la Ley 10.027 y su modificatoria 10.082

ORDENANZA Nº 1536 - MODIFICANDO PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y

CÁLCULO DE RECURSOS EJERCICIO ECONÓMICO 2015

C. Deliberante, 05 de Noviembre de 2015

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Incrementar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2.015, en la suma de pesos ocho millones novecientos un mil seiscientos cuarenta y seis con veintiún centavos (\$ 8.901.646,21.-) de acuerdo al Anexo I que se adjunta y forma parte de la presente.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, etc. Dado, sellado y firmado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en el día de la fecha.-

Promulgado por Decreto 213/15 de fecha 20 de noviembre de 2015

**ORDENANZA N° 1537-IMPONIENDO NOMBRE DE “ALFREDO ZENÓN RÉBORA”
A CALLE PÚBLICA**

C. Deliberante, 05 de Noviembre de 2015

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Imponer con el nombre “*Alfredo Zenón Rébora*” la calle pública este-oeste (interna) de la quinta N° 222 del Ejido Municipal.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, etc. Dado, sellado y firmado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en el día de la fecha.-

Promulgado por Decreto 213/15 de fecha 20 de noviembre de 2015

**ORDENANZA N° 1538 - DONACIÓN FRACCIÓN DE TERRENO PARA APERTURA
DE CALLES PÚBLICAS, DONACIÓN DEL SR. DANIEL ARRIETA**

Concejo Deliberante, 19 de Noviembre de 2015

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar donación del Sr. Daniel O. Arrieta, DNI N° 21.667.965, de una fracción de terreno de una superficie de 8.006 metros cuadrados con 42 decímetros cuadrados, en la manzana 477, ex quinta 173 de la planta urbana, partida provincial N° 50114, para ser utilizada como calles públicas.-

ARTICULO 2º: Dispónese que los gastos de mensura y escrituración correrán a cargo del donante.

ARTICULO 3º: Comuníquese, etc. Dado, sellado y firmado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en el día de la fecha.-

Promulgado por Decreto 214/15 de fecha 23 de noviembre de 2015

**ORDENANZA N° 1539 - ACUERDO DESIGNACION CONTADORA MUNICIPAL
TITULAR**

C. Deliberante, 19 de Noviembre de 2015

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º Prestar conformidad definitiva al Departamento Ejecutivo Municipal, conforme lo dispuesto el artículo 136 de la Ley 10.027 para designar como Contadora Titular de la Municipalidad de Rosario del Tala a la Sra. María Gabriela Banegas, Contadora Pública Nacional M.P. N° 3433, a partir del día de la fecha.-

ARTICULO 2º: Fianza. De acuerdo a lo que determina el 136 de la Ley 10.027, se establece una fianza personal de 10 (diez) sueldos de categoría 1 de este Municipio. Quien avale como fiador o garante, deberá acreditar ingresos que puedan hacer frente a la fianza.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, etc. Dado, sellado y firmado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en el día de la fecha.-

Promulgado por Decreto 214/15 de fecha 23 de noviembre de 2015
